

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 9 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. José Díaz de la Pedraja, que desempeña igual cargo en la de Córdoba.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á don Juan Jesús de Orbe y Donestevé, que desempeñaba igual cargo en la de Badajoz.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde. (*"Gaceta,"* del día 9.)

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2193

En el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en Real decreto de fecha 7

del actual, ceso en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, dejando encargado interinamente del mando al Secretario del Gobierno D. Pascual Gil y Sánchez.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y á los efectos procedentes.

Córdoba 11 de Agosto de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DÍAZ DE LA PEDRAJA.

Circular núm. 2194

En el día de hoy me encargo interinamente del Gobierno civil de la provincia, por cesación del señor don José Díaz de la Pedraja.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y á los efectos procedentes.

Córdoba 11 de Agosto de 1903.—El Gobernador interino, PASCUAL GIL Y SÁNCHEZ.

Circular núm. 2182

Hallándose depositada en la caja de la Zona de esta capital la cantidad de 45'12 pesetas de alcances que le resultaron en la isla de Cuba al soldado Antonio Rodríguez Quesada, se hace público por medio de este periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento del interesado y pueda presentarse en las oficinas de dicha Zona, para su percibo.

Córdoba 8 de Agosto de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DÍAZ DE LA PEDRAJA.

Núm. 2181

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Cauales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que D. Mariano Borrel y Canalda, como Administrador de la Sociedad anónima La Eléctrica de la Vega de Armijo, ha presentado

en este Gobierno civil una instancia y proyecto correspondiente para la concesión de paso de corriente eléctrica con destino al alumbrado y fuerza en los pueblos de Villafranca y Adamuz, cuya línea de transporte atraviesa los términos municipales de Pedro Abad, Villafranca y Adamuz.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en virtud de lo que previene el art. 5.º del Reglamento de 15 de Junio de 1901; pudiendo las personas ó entidades interesadas presentar las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho, dentro del plazo de un mes, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Córdoba 8 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, Francisco Hernández de Tejada.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 2172

Este Ilustre Ayuntamiento, en sesión de 3 del corriente mes, acordó que en el presente año de principio la feria de esta ciudad el día 4 de Octubre próximo, festividad de Nuestra Señora del Rosario, suspendiendo por ahora los efectos de su resolución, fecha 20 de Octubre de 1902, que la trasladó al 8 de Septiembre.

Montoro 5 de Agosto de 1903.—Pedro Medina.

BENAMEJI

Núm. 2171

Don Juan Ramírez Lara, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial que ha de servir de base para la matrícula en el próximo año de 1904, queda expuesto al público, por término de diez días, á contar desde la inserción del

presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á objeto de que los industriales puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Benamejí 3 de Agosto de 1903.—Juan Ramírez.

CABRA

Núm. 2185

Don Miguel del Mármol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día primero del actual, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo que previene el artículo 146 de la vigente ley orgánica.

Cabra 3 de Agosto de 1903.—Miguel del Mármol.—Por mandado de S. S.º: Joaquín Mora, Secretario.

Núm. 2186

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día primero del actual, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo que previene el art. 146 de la vigente ley orgánica.

Cabra 3 de Agosto de 1903.—Miguel del Mármol.—Por mandado de S. S.º: Joaquín Mora, Secretario.

BELMEZ

Núm. 1997

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento desde 1.º de Octubre de 1902 hasta fin de Junio último, el cual se forma por el Secretario de la Corporación para cumplir lo mandado en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Octubre

Las sesiones ordinarias de 4 y 11 de Octubre de 1902 no tuvieron efecto por falta de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados desde 1.º de Enero a fin de Septiembre anteriores.

Adquirir por 5 pesetas un retrato de S. M. el Rey con destino a la Casa Consistorial.

Autorizar al señor Alcalde para que disponga la ejecución de las obras de reparación de la fuente pública del Hoyo.

Encomendar a las respectivas comisiones la redacción de los oportunos proyectos para contratar los arbitrios establecidos sobre los mataderos y sobre ocupación de la vía pública.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Adjudicar definitivamente a D. José Pérez Sánchez el concurso abierto para arrendar una casa en Peñarroya con destino a escuela pública de niños y habitación de su maestro, aceptando la casa que la esposa de dicho señor posee en la plaza de aquella población, por el precio anual de 547'50 pesetas y tiempo hasta 31 de Diciembre de 1907.

Aprobar la tasación practicada por peritos en una parte de la casa que el vecino de la aldea del Hoyo, Pedro Uzmán, posee en la calle Córdoba, de la misma, cuya parte se pretende demoler para ensanche de aquella vía pública, y que su importe de 50 pesetas se abone al dueño y se proceda a la demolición.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidida por el señor Alcalde don Vicente Sánchez, y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar los proyectos de pliegos de condiciones para la recaudación de los arbitrios sobre mataderos y ocupación de la vía pública durante el año 1903, y que se pongan de manifiesto por diez días para oír reclamaciones contra ellos.

Disponer que por el personal de Secretaría se proceda a la formación del padrón vecinal, tanto en el casco como en las aldeas y extrarradio, y que tanto los gastos que esto produzca, como los ocasionados por el censo caballar y mular y demás servicios

estadísticos, se abonen con cargo a imprevistos.

La ordinaria de 8 de Noviembre no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 15

Presidida por el señor Alcalde don Vicente Sánchez, y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Anunciar las subastas de los arbitrios establecidos sobre los mataderos y ocupación de la vía pública en 1903, para el trigésimo día siguiente al en que aparezca el anuncio inserto en el BOLETIN de la provincia.

La ordinaria de 22 de Noviembre no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 22

Presidida por el señor Alcalde don Vicente Sánchez, y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

No mostrarse parte en la causa que se sigue por lesiones a los guardias municipales Cirilo Romero y Roberto Martín, pero sin renunciar por ello la indemnización civil que pueda corresponder.

Abonar con cargo a imprevistos lo que el Ayuntamiento de Peñarroya adeuda por suscripción a la *Gaceta de Madrid*

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 6

Presidido el señor Alcalde don Vicente Sánchez fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Conceder a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya autorización para establecer una tubería subterránea de conducción de aguas en el camino viejo de Fuente Obejuna a Peñarroya, quedando obligada la Sociedad a la reparación y conservación de la tubería, evitando perjuicio por roturas y derrames y cumplir las disposiciones vigentes sobre policía de caminos vecinales.

Encabezar con 1.500 pesetas, autorizadas para ello en presupuesto, la suscripción abierta para reconstruir la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, patrona de esta población.

Requerir al Alcalde de Pueblo Nuevo del Terrible, D. José Antonio Rodríguez, para que devuelva al arrendatario del arbitrio municipal sobre ocupación de la vía pública D. Francisco Verge, la cantidad que dicho Alcalde se incautó como procedente de aquel arbitrio, con destino, según parece, a cubrir gastos de la feria de dicha población.

Las ordinarias de los días 13, 20 y 27 de Diciembre, no tuvieron efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidida por el señor Alcalde don Vicente Sánchez, se acordó:

Formar las listas de electores de compromisarios para Senadores durante el año 1903, y que al día siguiente se publicasen en la forma prevenida.

Declarar la validez de la subasta del arbitrio municipal establecido sobre los mataderos para el próximo

año, adjudicando definitivamente el remate a favor de D. Pedro Fernandez Carmona por 10.001 pesetas.

Hacer igual adjudicación definitiva del arbitrio municipal sobre ocupación de la vía pública, a favor de don Manuel López Jiménez por 6.910 pesetas.

Mes de Enero

La ordinaria del día 3 de Enero de 1903 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 4

Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Vicente Sánchez se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1903.

Las ordinarias de los días 10 y 17 de Enero no tuvieron efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 24

Presidida por el señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero, y aprobada la ordinaria anterior, así como ratificados los acuerdos de la extraordinaria última, se acordó:

Que se dividan en seis secciones los contribuyentes de este término para después sortear los vocales que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año, y que una vez hecha esta distribución se publique por ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Exponer al público por quince días el padrón vecinal que ha de regir este año.

Quedar enterado y prestar cumplimiento al Real decreto de 23 de Diciembre último, sobre el orden y clasificación con que deben hacerse los pagos de los Ayuntamientos.

Quedar enterado de haberse recibido aprobado el presupuesto ordinario, y ponerlo seguidamente en ejercicio.

Declarar definitivamente ultimadas las listas de electores de compromisarios para Senadores tal y como fueron formadas, publicándose este acuerdo antes del día 8 de Marzo próximo.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la formación del padrón vecinal.

Aprobar las distribuciones de fondos para Enero y Febrero, remitiendo copias al señor Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

PÓSITO

Quedaron aprobadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito respectivas al año de 1902, disponiendo se remitan al señor Gobernador para la definitiva aprobación de la comisión permanente.

Distribuir, como en años anteriores, las retribuciones legales que concede el art. 8.º del Reglamento entre los señores Alcalde, Depositario y Secretario Interventor del Establecimiento.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidida por el señor Alcalde don Vicente Sánchez tuvo lugar la rectificación del alistamiento de mozos del presente año.

La ordinaria de 31 de Enero, no tu-

vo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Febrero

Sesión extraordinaria del día 7

Presidida por el señor Alcalde don Vicente Sánchez tuvo lugar en esta sesión el cierre definitivo del alistamiento de mozos.

La ordinaria del mismo día 7 de Febrero quedó sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 8

Bajo la presidencia del señor Alcalde se verificó el sorteo general de los mozos alistados para el presente año.

Las ordinarias de 14 y 21 de Febrero quedaron sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidida por el señor Alcalde don Vicente Sánchez se verificó el sorteo de los diez y ocho vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal.

Se determinaron los señores Concejales que por razón de parentesco resultan incompatibles para conocer en la clasificación y declaración de soldados.

Quedó designado el médico titular D. José María y Martín para practicar los reconocimientos facultativos que origine la clasificación de soldados y la revisión de los dos reemplazos anteriores, y para tallador al sargento licenciado Francisco López Alcántara.

La ordinaria de 28 de Febrero, no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez.

Se adoptaron los acuerdos consiguientes a la clasificación y declaración de soldados y revisión de las excepciones de los dos últimos reemplazos.

Las ordinarias de 7 y 14 de Marzo no tuvieron efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidida por el señor Alcalde se resolvieron incidencias de la clasificación de soldados y revisión de excepciones.

La ordinaria de 21 de Marzo no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 28

Bajo la presidencia del señor Alcalde, y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar a D. Rafael González para que en la administración de Contribuciones recoja las cédulas personales del presente año y las remita sin demora a este Municipio.

Nombrar a D. Eduardo Ramírez para la recaudación del impuesto de cédulas personales en su periodo de cobranza voluntaria.

Aprobar la cuenta de los gastos originados en la reparación de la fuente

pública de la aldea del Hoyo, que importan 100 pesetas.

Anunciar al público la pretensión de D. Juan Mohedano Gómez, sobre que el Municipio adquiriera una parcela de su propiedad en Peñarroya para continuación de la calle Calatrava, y que la comisión de Policía urbana reconozca el terreno y emita informe.

Pasar á informe de la misma comisión la instancia de D. Juan Rivera Montero, para edificar en solares de su pertenencia que radican en la calle de Córdoba.

Conceder una gratificación de 25 pesetas á la escuela dominical, como estímulo para mejorar la enseñanza de las alumnas pobres.

Contribuir con 50 pesetas para la erección de un mausoleo á la memoria del ilustre patricio D. Práxedes Mateo Sagasta.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Sesión extraordinaria del día 29

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde quedaron resueltas todas las incidencias de la clasificación de soldados y revisión de excepciones, y se dispuso que no asista el Sr. Regidor Síndico al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, nombrando comisionado para aquel acto al Secretario del Ayuntamiento D. Enrique Soria y Torres.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 4

Presidiendo el Sr. Alcalde don Vicente Sánchez, y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar á la Alcaldía para adquirir 60 palmas con destino á la festividad del Domingo de Ramos.

Suplicar á la Dirección general de comunicaciones disponga que se establezca en Pueblo Nuevo del Terrible una estación telegráfica pública, para lo cual se obliga este Ayuntamiento á facilitar el menaje y auxilios correspondientes.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril.

Las ordinarias de 11 y 18 de Abril quedaron sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidida por el Sr. Alcalde don Vicente Sánchez, se designaron los locales en que han de instalarse las mesas electorales de las nueve secciones de este término, con motivo de la elección general de Diputados á Cortes que ha de verificarse el día 16 de este mes.

La ordinaria de 25 de Abril quedó sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 2

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Sánchez se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Declarar exceptuado á Ernesto García Sánchez, número 38 del sorteo del presente año, por la excepción sobrenvenida de hijo único de impedido pobre.

La ordinaria del 9 de Mayo no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 16

Presidida por el Sr. Alcalde D. Vicente Sánchez.

Aprobada que fué el acta de la anterior se acordó:

Ratificar los adoptados en la última extraordinaria.

Aceptar la dimisión presentada por D. Augusto Ruiz del cargo de escribiente de esta Secretaría municipal.

Nombrar para sustituirle á D. Antonio Mohedano Aranda, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Aprobar el dictámen de la comisión de policía urbana, y en su consecuencia, adquirir una parcela de terreno perteneciente á D. Juan Mohedano Gómez, para continuar la calle de Calatrava, de Peñarroya, y enlazarla con la de la Mina.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Las ordinarias de 23 y 30 de Mayo quedaron sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 6

Presidida por el señor Alcalde don Vicente Sánchez.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio.

Nombrar una comisión compuesta de tres Concejales para que formule el proyecto de pliego de condiciones para contratar en subasta el servicio de alumbrado público por electricidad.

Dada lectura de una Real orden de 23 de Mayo último por la que se aprueba una nueva división de este término municipal entre los pueblos de Belmez, Pueblo Nuevo del Terrible y Peñarroya, se discutió extensamente sobre su contenido, acerca del cual dió explicaciones al Sr. Alcalde, y la Corporación, considerando que dicha Real orden lesiona considerablemente los intereses de Belmez, como dictada sin conocimiento ni audiencia de este Cuerpo municipal, acordó recurrir en vía contenciosa contra la misma, previo el dictámen del Letrado D. Francisco Fernández de Henestrosa, vecino de Madrid.

Sesión del día 13

Presidencia de D. Gabriel Moyano, Delegado del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se leyó un oficio del señor Gobernador, fecha de hoy, participando haber nombrado delegado de su autoridad para presidir esta sesión y mantener el orden al oficial 1.º del Gobierno civil D. Gabriel Moyano. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y prestar á dicho señor cuantos auxilios reclame para el buen desempeño de su cometido.

Acto continuo, dicho señor Presidente expuso las razones en que se había fundado el señor Gobernador

para nombrarle delegado, las cuales consistían en el temor de probable alteración del orden público en este acto por consecuencia de la reciente Real orden sobre división del término municipal; que bien enterado de las causas productoras del disgusto excitaba á los señores Concejales y al vecindario á mantenerse dentro del mayor orden y corrección, en la seguridad de que las autoridades superiores obrarán con entera justicia á fin de evitar perjuicios indebidos, y que para ilustrar á la Superioridad deseaba que el vecindario le exponga todos los perjuicios que crea le ocasiona la segregación de aquellos pueblos, cuyas quejas oirá gustoso é informará lo que proceda en su vista.

El Concejil señor García Villalba dió las gracias á la presidencia por

sus manifestaciones, insistiendo en que debe obtenerse la revocación de dicha Real orden y concluyó pidiendo que se le libren certificados de este acta y de la anterior y así se acordó por el Ayuntamiento.

Las ordinarias de los días 20 y 27 de Junio quedaron sin efecto por falta de número de señores Concejales.

El anterior extracto está conforme con los acuerdos á que se refiere.

Belmez 3 de Julio de 1903.—El Secretario, Enrique Soria.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Belmez 19 de Julio de 1903.—El Secretario, Enrique Soria.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 2191

AÑO DE 1903

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, y con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre último, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1.000	13.113	»	14.113
2.º	Policia de seguridad.	7.950	5.550	»	13.500
3.º	Policia urbana y rural.	36.500	38.350	»	74.850
4.º	Instrucción pública.	1.500	3.750	»	5.250
5.º	Beneficencia.	11.500	2.750	»	14.250
6.º	Obras públicas.	40.200	20.500	»	60.700
7.º	Corrección pública.	13.000	»	»	13.000
8.º	Montes.	»	»	»	»
9.º	Cargas y contingente provincial.	117.325	1.000	5.000	123.325
10.º	Obras de nueva construcción	16.000	»	»	16.000
11.º	Imprevistos.	30.000	»	»	30.000
12.º	Resultas.	»	»	»	»
	SUMA TOTAL.	274.975	85.013	5.000	364.988

Córdoba á primero de Agosto de mil novecientos tres.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba á cuatro de Agosto de mil novecientos tres.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia: El Alcalde Presidente, José García Martínez.

AÑORA

Núm. 2183

Don Eugenio José Rodríguez Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que termidado en borrador el padrón de la contribución industrial de esta villa, que ha de servir de base para la matrícula de subsidio respectiva al año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se presenten las reclamaciones que sean oportunas.

Añora 1.º de Agosto de 1903.—Eugenio José Rodríguez.

Núm. 2188

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 143 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto adicional y refundido en el ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, para el presente año de 1903, con el fin de que durante el expresado plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo crean conveniente.

Ahora 1.º de Agosto de 1903.—Eugenio José Rodríguez.

ESPEJO

Núm. 2184

Don Rafael Vega Comas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial de este Municipio, queda expuesto al público en esta Secretaría capitular por término de ocho días, contados desde la fecha de este edicto, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado y aducirse por los interesados las reclamaciones oportunas.

Espejo 6 de Agosto de 1903.—Rafael Vega.

MONTEMAYOR

Núm. 2187

Don Antonio José Aguilar Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de consumos de esta villa, formado para cubrir el déficit que resulta en el segundo semestre del año actual de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Montemayor 5 de Agosto de 1903.—Antonio José Aguilar.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2189

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de industrial que previene el Reglamento de 28 de Mayo de 1896, según lo dispuesto en la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia de 8 de Julio próximo pasado, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Nueva Carteya 5 de Agosto de 1903.—Manuel Merino.

JUZGADOS

OSUNA

Núm. 2178

Don Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á la policía judicial, se proceda á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la noche del once de Junio último á Francisco Torrejón Ríos, de estos vecinos, las que caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Osuna á cinco de Agosto de mil novecientos tres.—Facundo de

la Cruz.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, con marca de unos nueve años, herrado en la cadera.

Otro castaño, menos de la marca, cuatro años, herrado en la cadera y nariz.

Una mula castaña muy clara, con raya de mulo, de menos de la marca, herrada en la cadera y pierna izquierda.

L L E R E N A

Núm. 2177

Don Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por ignorarse su paradero y estar comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Juan Fernández Bermúdez, gitano, de estatura regular, como de cincuenta y cinco años de edad, algo grueso, viste traje de paño negro, sombrero viejo, oscuro, faja negra y alpargatas; Diego Fernández Vargas, hijo del anterior, de más de treinta años, alto, delgado, blusa blanca, sombrero claro y botas de elástico encarnadas y deterioradas; Nicolás Fernández Vargas, hermano del Diego, de veinticinco años, con chaqueta negra de pana, pantalón de idem, aplomado, y alpargatas, y Rufino Fernández Bermúdez, hermano del Juan, de cuarenta años, estatura regular, más bien bajo, algo grueso, le falta el dedo índice ó de corazón de la mano izquierda, viste traje pantalón negro de satén, chambra azul larga, sombrero claro y alpargatas, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días, á fin de constituirlos en prisión, recibirles las oportunas declaraciones y demás diligencias acordadas en el sumario que se les sigue por sustracción de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en esta prisión de partido.

También encargo á indicadas autoridades y agentes de policía, practiquen diligencias en averiguación del lugar en que se halle una yegua, pelo colorado, de seis á siete años, menos de marca, un lucero en la frente y cabos negros, que se llevaron referidos gitanos la noche del diez y siete del corriente de la cerca Peurrál, término del Campillo, cuyo semoviente será recogido y remitido á mi disposición con la persona que lo tuviere, si no acredita su legítima adquisición; indagando igualmente á quién puedan pertenecer las caballerías menores que se reseñarán, ocupadas á las gitanas que acompañaban á citados sujetos, siendo aquellas: una burra cerrada, alzada regular, pelo castaño oscuro, con lunares blancos en la corona; tiene sobrehuesos. Otra burra cerrada, alzada regular, pelo ru-

cio; tiene la barriga y las patas blancas. Un burro, también cerrado, de poca alzada, platero. Una burra parada, cerrada, de mediana alzada. Otra burra negra, cerrada, rabijarreña, con mosqueros en las patas y algo rasgada la oreja derecha. Y otra burra cerrada, castaña oscura y herrada de las manos.

Dada en Llerena y Julio 28 de 1903. Luis Lozano.—Por su mandado, Luis Fernández.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2106

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 17 del actual, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.º

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Agosto de 1903.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condicio-

nes del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se halla de venta:

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA